

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

E M V I S M E S A

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
de Melilla S.A.

**NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE
VIVIENDAS DE EMVISMESA.**

2272.- Artículo: Objeto

1 - Las presentes normas tienen por objeto la regularización del procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación de Viviendas de Protección Oficial, y las declaradas como protegidas, calificadas al amparo del Real Decreto 31/1978, de 31 de Octubre, y Real Decreto 1186/1998, de 12 de Junio, y demás disposiciones posteriores, promovidas directamente y confundidas propios, por acuerdo del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2 - En el caso de adjudicación de viviendas de promoción pública que hayan sido transferidas por el Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, se aplicarán para la selección de los adjudicatarios la Ordenanza de Adjudicación de Vivienda, pública en el Boletín Oficial de Melilla, de fecha 15 de Mayo de 1998.

3.- La selección y adjudicación se podrán efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

Artículo 2: Régimen

1.- La adjudicación de viviendas se podrán efectuar en régimen de arrendamiento o en propiedad.

2.- El precio de las viviendas adjudicadas en propiedad y la renta de las viviendas adjudicadas en régimen de alquiler, así como, en su caso, las condiciones de financiación, será el fijado por la legislación general aplicable (en vigor el Real Decreto 1186/1998, de 12 de Junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001); pudiendo establecer el Consejo de Administración condiciones más favorables para los adjudicatarios.

Artículo 3: Requisitos.

1. Podrán solicitar las viviendas objeto de esta normativa aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A) No ser titular del dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda de

Protección Oficial. Caso que el adjudicatario quisiera acogerse a un sistema de financiación cualificada, además no debe ser titular sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la adjudicación, cuyo valor catastral exceda del 40% del precio de aquélla, si la revisión de dicho valor se hubiera producido con posterioridad a 1989, o el 20% si la revisión hubiera tenido lugar anteriormente.

B) Residir en el término municipal de Melilla, un mínimo de seis meses anteriores a la apertura del plazo de la promoción.

C) Contar con ingresos familiares ponderados que no rebasen el 15.5 del SM.I. calculados conforme a la legislación aplicable (actualmente el R.D. 1186/1998, de 12 de Junio, y disposiciones que lo desarrollan) y acreditar capacidad económica suficiente.

2. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones anteriores se exigirá preferentemente:

A) Informe del Servicio de Índices del colegio de Registradores de la propiedad y Mercantiles de España que acredite el cumplimiento del artículo 3.1.A), o declaración jurada de no ser propietario de vivienda de VPO, salvo que sea de promoción pública y la ponga a plena disposición de EMVISMESA, mediante compromiso formal previo a la adjudicación definitiva.

B) Certificado de empadronamiento que acredite el cumplimiento del apartado 3.1 B) y del nacimiento.

C) Copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, del periodo impositivo vencido, vigente a la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, Extraordinaria del Patrimonio, y declaración jurada de ingresos anuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el mismo ejercicio.

D) Fotocopia del D.N.I. de los integrantes de la unidad familiar y del Libro de Familia correspondiente.

E) Cualquier otra documentación que acredite alguna de las circunstancias puntuables conforme al Baremo.

Cualquier documentación presentada deberá estar debidamente sellada mecanizada o compulsada por el organismo competente.